

# **PREGUNTAS FRECUENTES**

## **1. ¿Quiénes pueden inscribirse en el Procedimiento de Movilidad Interna?**

El personal estatutario fijo con nombramiento y plaza en propiedad en la misma categoría profesional y Gerencia que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- En servicio activo.
- También podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a la de activo que genere derecho a reserva de puesto.

## **2. ¿Quiénes no pueden inscribirse en el Procedimiento de Movilidad Interna?**

No podrá participar el personal que se encuentre en comisión de servicio o adscripción funcional en la misma Gerencia, ni el personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.

## **3. ¿Pueden inscribirse las personas que estén ocupando un puesto de Salud Laboral?**

Si, debe indicarlo en la solicitud, pudiendo optar sólo a puestos que se adapten a sus características, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales u órgano competente .

## **4. ¿Se necesita haber prestado un tiempo mínimo de servicios para poder inscribirse en el Procedimiento de Movilidad Interna?**

No. Sólo se deberá haber tomado posesión de la plaza (desempeñada o reservada) hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## **5. ¿A qué fecha se deben reunir los requisitos para poder inscribirse?**

Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada.

## **6. Si estoy en situación distinta a la de servicio activo, con reserva de plaza y me inscribo en el procedimiento de movilidad interna, ¿tengo que reingresar al servicio activo?**

En el supuesto en que la persona en situación de permisos, licencias, vacaciones, situación de incapacidad temporal, así como en el caso de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permisos por maternidad, que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, la incorporación se llevará inmediatamente después de que concluyan dichas situaciones.

## **7. Soy personal estatutario fijo y actualmente desempeño puesto en un centro o institución dependiente del Sescam, ¿Cómo puedo presentar mi solicitud para inscribirme en el Procedimiento de Movilidad Interna?**

Deberá inscribirse vía telemática en modelo de solicitud normalizado a través de la página web de la Gerencia.

**8. ¿Qué documentación debo aportar?**

Aquella que no obre en poder de la Gerencia de origen.

**9. Una vez presentada la solicitud de inscripción, ¿puedo modificar la relación de plazas solicitadas?**

Si, siempre que lo hagas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**10. ¿Puedo renunciar a participar en el Procedimiento de Movilidad Interna?**

Si, en cualquier momento se podrá renunciar a la participación en el proceso mediante solicitud dirigida a la Gerencia a través de la página web.

**11. ¿Debo renovar mi solicitud de participación cada año?**

Las personas que ya figuren en listados de años anteriores, deberán ratificar su participación en el plazo señalado en el punto 4.2.1, pudiendo incluir modificaciones en las plazas solicitadas inicialmente.

**12. ¿Tengo que acreditar los méritos derivados de la prestación de servicios a otras Administraciones Públicas españolas, Estados miembros de la UE o del Espacio económico europeo?**

Si, estos servicios deberás acreditarlos.

**13. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ¿puedo aportar nuevos certificados de servicios prestados?**

Únicamente podrás aportarlos cuando, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayas adjuntado solicitud de expedición del certificado.

**14. ¿Hasta qué día se computan los servicios prestados a efectos del baremo de méritos?**

Los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**15. ¿Cómo puedo conocer mis méritos por servicios prestados que serán objeto de valoración?**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes recibirás en tu teléfono móvil y a través del sistema de alerta, un aviso de envío de correo electrónico con tu relación de méritos por servicios prestados que serán objeto de valoración.

Deberás responder por correo electrónico en el plazo de 10 días naturales mostrando tu conformidad o disconformidad con los datos notificados. Si no contestas, se entiende que estás conforme con dicha relación de méritos.

**16. ¿Cómo sabré si he sido admitido o excluido de forma definitiva?**

Una vez finalizado el plazo de subsanación, cada Gerencia publicará en su web, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

**17. ¿Qué plazo hay para reclamar contra la Resolución de los listados provisionales de admitidos junto con la baremación del procedimiento de movilidad interna?**

Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución.

**18. ¿Dónde puedo consultar la Resolución de adjudicación provisional?**

En la web de la Gerencia.

**19. ¿Cómo se estiman o desestiman las reclamaciones contra la Resolución de adjudicación provisional?**

Se entienden admitidas o rechazadas en la Resolución definitiva del procedimiento de movilidad interna. No se comunicarán individualmente.

**20. ¿Se va a notificar a cada interesado la resolución definitiva del procedimiento de movilidad interna?**

No, la publicación de la Gerencia sirve de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

**21. ¿Qué hago si tengo cualquier duda en relación con el Procedimiento de Movilidad Interna?**

Contacta con tu Gerencia.